

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6617 Autos de quiebra necesaria.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra la Sociedad López Gutiérrez Hermanos y Compañía, S.R.C. y sus socios colectivos Darío López Gutiérrez de la Vega, Amalia López Gutiérrez de la Vega, Concepción López Gutiérrez de la Vega y María Paz López Gutiérrez de la Vega, en los cuales se ha acordado notificar que por auto del día de la fecha se ha acordado declarar en estado de quiebra a los citados demandados, quedando los mismos inhabilitados para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a los quebrados, debiendo certificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a los quebrados para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de los quebrados.

Dado en Cartagena a 5 de junio de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6535 Cognición número 40/99. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0500326/1999.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 40/1999.

Sobre: LAU/LAR cognición.

De: José Navarro Granara.

Procurador: Luisa Abellán Rubio.

Contra: Laura Ríos Martínez Falero.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente, el encabezamiento y parte dispositiva:

En Cartagena a once de abril de 2000, señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 40/99, siendo demandante don José Navarro Granara, representado por el Letrado don Diego A. Martínez Caracena y demandada doña Laura Ríos Martínez Falero.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación de don José Navarro Granara, contra doña Laura Ríos Martínez Falero. En consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes con relación a la vivienda sita en Paseo de la Dársena número 3, 1.ºD, edificio Bonmar de La Manga del Mar Menor, Cartagena y condeno a la demandada a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el

mencionado local, todo ello con apercibimiento de que si no lo hace en los plazos legalmente previstos será lanzado a su costa.

Que la condeno igualmente a que abone el actor la cantidad de 400.000 pesetas, más las rentas que se deban hasta el momento del lanzamiento, más los intereses legales pertinentes, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que se podrá interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laura Ríos Martínez Falero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a diecinueve de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6537 Tercería de dominio número 160/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio 160/97, seguido en este Juzgado a instancia de Fiat Leasing, S.A., contra José Bernal Pérez y Antonio Andreu Pedreño, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a quince de mayo de dos mil. El Ilustrísimo señor don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de tercería de dominio 160/97, promovidos por Fiat Leasing, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, dirigido por el Letrado y contra José Bernal Pérez y Antonio Andreu Pedreño. Siguen fundamentos de derecho, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Transolver Finance, E.F.C., S.A., (antes Fiat Leasing, S.A.), representada por el Procurador señor Lozano Conesa, contra don Antonio Andreu Pedreño y contra los desconocidos herederos de José Bernal Pérez, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de la demandante sobre el vehículo descrito en el antecedente primero de esta resolución, alzando el embargo trabado sobre el mismo en el juicio ejecutivo 85/95 de este Juzgado, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados, los desconocidos herederos de José Bernal Pérez, extiendo y firmo la presente en Cartagena a veintitrés de mayo de dos mil.—El Secretario.